



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/772/2019
Folio PNT: 01413519

Acuerdo COTAIP/1059-01413519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01413519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01413519**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Solicito copia exacta de la Minuta de Acuerdo de la Revisión Salarial 2019, firmada por el Presidente Evaristo Hernández Cruz y el lic. Juan Jesus Balcazar Mendez, entre el h. ayuntamiento de centro y la sección 01 del SUTSET. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1. 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, misma que mediante oficio **DA/3582/2019**, señaló:

"...en ese sentido, le remito adjunto a Usted copia simple de la Minuta de Acuerdos 2019 de fecha 23 de julio de 2019."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DA/3582/20199, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en la "Minuta de Acuerdos 2019" de fecha 23 de julio de 2019, constante de catorce (14) fojas útiles, escritas por su anverso**, documentales que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sanchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de agosto del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/772/2019 Folio PNT: 01413519
Acuerdo COTAIP/1059-01413519

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/3582/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/772/2019
FOLIO PNT	01413519
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 30 de julio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/2674/2019**, de fecha 25 de julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01413519**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Solicito copia exacta de la Minuta de Acuerdo de la Revisión Salarial 2019, firmada por el Presidente Evaristo Hernández Cruz y el lic. Juan Jesus Balcazar Mendez, entre el h. ayuntamiento de centro y la sección 01 del SUTSET..." (Sic)**; en este sentido, le remito adjunto a Usted copia simple de la Minuta de Acuerdos 2019 de fecha 23 de julio de 2019.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



07 Andre

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de la Dirección de Administración



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

MINUTA DE ACUERDOS 2019

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las Dieciocho horas del día Veintitrés de Julio de Dos Mil Diecinueve; reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal, se encuentran por parte del H. Ayuntamiento, el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento; Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos; M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz, Directora de Finanzas; Lic. José Marcos Quintero Buendía, Director de Programación; Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, Directora de Administración; Lic. María Hortensia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos; Lic. Felipe Ovando Sastre, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento; Lic. Roberto Pérez Villegas, Subdirector de Asuntos Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento. Por parte del Sindicato Sección 01 del SUTSET, el Secretario Seccional, Lic. Juan Jesús Balcázar Méndez y parte de su Comité: Lic. Areli Castro Gutiérrez, Secretaria de Escalafón; Lic. Ernesto Manuel González de la Torre, Presidente de la Comisión de Seguridad e Higiene; Lic. Daniel Escalante de Dios, Secretario del Interior; C. Casimira Gómez Hernández, Secretaria de Actas y Acuerdos; Lic. Esteban de la Rosa Sánchez, Secretario del Trabajo; Dr. Noé Abraham Rodríguez Díaz, Apoyo, Capacitación y Difusión Cultural, quienes intervienen en la mesa de trabajo conjunta, debidamente acreditados y autorizados por la parte que representan, con la finalidad de atender lo relacionado con el pliego petitorio 2019, formulado mediante oficio número CES01/SUTSET/0125/2019, de fecha tres de Febrero de Dos Mil Diecinueve, en la congruencia que conciliando se logran resultados precisos que permiten avanzar ordenadamente cumpliendo con cada una de las normatividades que llevan a un solo fin, lograr que los recursos públicos se ejerzan dentro del marco de la legalidad para invertirlos al máximo por el bien de la sociedad en general brindándoles servicios de calidad.

Como bien cita el preámbulo, este gobierno municipal es respetuoso de las disposiciones normativas, privilegiando que la administración de los Recursos Públicos del Municipio de Centro, Tabasco, se ejerzan en base a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia,

eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera; de igual manera es respetuoso de todas las Instituciones de toda índole, dando cumplimiento a sus preceptos y ordenamientos, por lo que los acuerdos que se tomen con el Sindicato Mayoritario, SUTSET Sección 01, serán aplicables en igualdad de condiciones a los trabajadores agremiados a las secciones Sindicales 14 STSEMT, 04 del SITEMET y 01 SITSET respectivamente; en la inteligencia que prevalece la concordancia, se procede a tomar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - En lo relativo al punto 1.- Se solicita el incremento salarial del 12% (**Doce por Ciento**) al salario base. Con responsabilidad del buen ejercicio de los Recursos Públicos y mantener un recurso presupuestario sostenible, derivado de las disposiciones legales aplicables, **las partes acuerdan un incremento salarial del 3.20% (Tres Punto Veinte Por Ciento)**, al salario base para los trabajadores del Municipio de Centro, Tabasco.

Adicionalmente al incremento salarial otorgado con antelación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, realizando economía extraordinaria, dirigidas al beneficio de los trabajadores, se les compensará otorgándoles el siguiente beneficio.

A) Un incremento adicional del 3% (Tres Por ciento) al salario base a todos aquellos trabajadores que perciban hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), anuales por concepto de salario base.

B) Un incremento adicional del 2% (Dos Por ciento) al salario base a todos aquellos trabajadores que perciban más de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), y hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), anuales por concepto de salario base.

C) Un incremento adicional del 1% (Uno Por ciento) al salario base a todos aquellos trabajadores que perciban más de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

y hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.), anuales por concepto de salario base.

El incremento salarial establecido, así como el beneficio adicional, serán retroactivos al Primero (01) de enero de 2019, y se harán efectivo en la primera quincena de Septiembre del Año Dos Mil Diecinueve.

Segundo. - En lo relativo al punto 2.- Se solicita se otorgue a los trabajadores sindicalizados del Municipio de Centro, un incremento del 20% al **Vale de Despensa**; el 20% a la **Canasta Básica**, 20% **Bono de Puntualidad y Asistencia**, el 20% al **Concepto de Productividad**, 20% al **Estimulo por Desempeño**, con retroactivo al primero de enero de 2019. Las partes acuerdan para los Trabajadores del Municipio de Centro, Tabasco, un incremento del 3% Tres Por ciento para el vale de despensa, el 3% (Tres Por ciento) a la canasta básica, el 2% (Dos Por Ciento) al bono de puntualidad y Asistencia, 1% (uno por ciento) al concepto de productividad y 1% (uno por ciento) al concepto de estímulo por desempeño que se pagarán en la primera quincena de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, con retroactividad al primero de enero de Dos Mil Diecinueve.

Tercero. - En lo relativo al punto 3.- Incremento de 5 días al aguinaldo para que pase de 93 días a 98 días. Las partes acuerdan el pago de 93 (Noventa y Tres) días de aguinaldo para el año 2019. De igual manera el Municipio, con la finalidad de contribuir a la economía familiar del trabajador, por este año 2019, nuevamente hará un esfuerzo extraordinario para cubrir el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que los trabajadores deben enterar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) respecto a dicha prestación.

Cuarto. - En lo relativo al punto 4.- Incremento de \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100M.N.), al concepto de Bono Navideño, para hacer un monto total de \$2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), para beneficio de los trabajadores de base sindicalizados. Las partes acuerdan un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), la cual se hará efectivo en los términos que se han venido otorgando, a pagar en la primera quincena de diciembre del año en curso.

Quinto. - En lo relativo al punto 5.- Incremento al concepto de Útiles escolares, de \$270.00 (Doscientos Setenta pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, conforme al Artículo 68 Fracción XXXVII inciso C de las Condiciones Generales de Trabajo. **Las partes acuerdan** un incremento de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$1,830.00 (Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), prestación que se hará efectiva en los términos que se ha venido otorgando.

Sexto. - En lo relativo del punto 6.- incremento al bono del día de las madres, de \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de las trabajadoras sindicalizadas, conforme al Artículo 68 Fracción XXXVII inciso A de las Condiciones Generales de Trabajo. **Las partes acuerdan** un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), prestación que se hará efectiva en los términos que se ha venido otorgando.

Séptimo. - En lo relativo al punto 7.- incremento al bono del día del padre, de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total \$1,700.00 (Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores sindicalizados, conforme al Artículo 68 Fracción XXXVII inciso B de las Condiciones Generales de Trabajo. **Las partes acuerdan** un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), prestación que se hará efectiva en los términos que se ha venido otorgando.

Octavo. - En lo relativo al punto 8.- incremento al bono del servidor público, de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados. **Las partes acuerdan** un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), quedando un monto de \$2,700.00 (Dos Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), prestación que se hará efectiva en los términos que se ha venido otorgando.

Noveno. - En lo relativo al punto 9.- Incremento a la canasta navideña de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos M.N.), para hacer un monto total de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). **Las partes acuerdan** un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$1,900.00 Mil Novecientos Pesos 00/100. M.N.), a pagar en la primera quincena de diciembre del año en curso.

Décimo. - En lo relativo al punto 10.- Incremento de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al monto de Becas (esto conforme al Art. 68 Fracción XXII de las Condiciones Generales del Trabajo), para hacer un monto total de \$1,750,000.00 (un millón Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100. M.N.), en beneficios de los trabajadores e hijos de los trabajadores sindicalizados, que se pagará en la segunda quincena del mes de agosto del presente años a los Niveles Básico y Medio Superior (Primaria, Secundaria y Preparatoria), y al Nivel Superior (Licenciatura, Maestría y Doctorado) en la Segunda Quincena de Septiembre de 2019, previo acuerdo de los requisitos y montos a otorgar a cada beneficiario; al igual se considere un monto para hijos de los trabajadores con capacidades diferentes. **Las partes acuerdan** un incremento de \$50, 000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para quedar un monto de \$1,538,750.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), que será ejercido conforme a lo peticionado, a través de la Dirección de Administración en coordinación con el sindicato previo cumplimiento de requisitos y acuerdo de los montos a otorgar a cada beneficiario en relación al número de acreditados al programa.

Décimo Primero. - En lo relativo a los **Apoyos Sociales**, se solicita incrementos a cada uno de los conceptos que a continuación se detallan, los cuales serán distribuidos de manera proporcional a los Sindicatos, en base a la tabla adjunta en este punto, en relación al total de agremiados de cada uno de los sindicatos, con corte a la primera quincena del mes de Julio del año dos mil diecinueve, debiendo quedar acreditados con el padrón de agremiados expedidos por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Sindicato	Número de afiliados	% aplicable
SUTSET 01	2,875	91.28
SITEMET 04	69	2.19
STSEMT 14	146	4.63
SITSET	60	1.90
TOTAL	3,150	100.00

- A. Fomento al Deporte,** Se solicita un incremento de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) para hacer un monto total de \$220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) para beneficios de los trabajadores sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- B. Apoyo de Lentes,** Se solicita un incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) para hacer un monto total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para beneficios de los trabajadores Sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- C. Apoyo para Prótesis,** se solicita un incremento de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficios de los trabajadores sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- D. Materiales de Construcción.** – Incremento de \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficios de los trabajadores sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- E. Canastilla de Maternidad.** – Incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 M.N.); para las madres, previa comprobación del nacimiento de sus hijos. **Las partes acuerdan un incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100. M.N.).**

- F. **Gastos Ortopédicos.** - Solicitan un incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores Sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- G. **Compra de Medicamento.** - Se solicita incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para ser un monto total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores Sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- H. **Gastos de Cirugía.** - Se solicita un incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto tal de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.), en apoyo de los trabajadores Sindicalizados. **Las partes acuerdan un incremento de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100. M.N.).**
- I. **Revalidación de Licencias.** - Se solicita un incremento de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto total de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores Sindicalizados. **Las partes acuerdan que esta prestación no sufrirá ningún incremento.**
- J. **Gastos de Titulación.** - Se solicita que dentro del Presupuesto Municipal se considere, un monto de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), a los trabajadores. **Las partes acuerdan establecer un monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para dicho apoyo, el cual será distribuido de manera proporcional en relación al total de agremiados de cada uno de los sindicatos, con corte a la primera quincena del mes de Julio del año dos mil diecinueve, debiendo quedar acreditado con el padrón de agremiados expedido por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.**

Para acceder a este apoyo el trabajador deberá acreditar con documento fehaciente que se encuentra en el proceso de Titulación.

En cuanto al concepto de apoyo social en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, ambas partes acuerdan se realizarán los trámites para el otorgamiento de los recursos a partir de la segunda quincena del mes de septiembre del año 2019. Permitiendo los ajustes entre los conceptos de apoyos sociales, de igual manera, los Sindicatos proporcionarán las cuentas bancarias respectivas para su transferencia.

Décimo Segundo. - En lo relacionado a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene; realizar visitas y supervisiones de las diversas áreas de trabajo, en coordinación con la Administración Municipal de acuerdo al numeral 116 de las Condiciones Generales de Trabajo; al igual establecer un monto de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para realizar las rehabilitaciones menores en diferentes áreas de trabajo, en beneficio de este H. Ayuntamiento y de los Trabajadores Sindicalizados. En cuanto a las visitas y supervisiones por la comisión mixta de Seguridad e Higiene, se acuerdan analizar conjuntamente el inicio de las visitas e Inspección; en cuanto el apoyo económico, **resulta improcedente otorgarlo.**

Décimo Tercero. - En lo relativo al punto 13.- Continuar con los trabajos de la mesa de escalafón para dar seguimiento a los procesos de basificación en plazas vacantes por defunción, jubilados o pensionados, Escalafón y cambio de adscripción para dar cumplimiento a las normas establecidas en los numerales 65, 93, 94, 96, 97, 98, 99 y 100 de las condiciones Generales de Trabajo. Se solicita revisión de tabulador salarial (Área de Alumbrado Público, D.F.I., Acuícola y Recolección). **Las partes acuerdan darle continuidad a este punto petitorio.**

Décimo Cuarto. - En lo relativo al punto 14.- Se solicita un incremento de \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), en el pago de uniformes para hacer un monto total de

\$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto en la primera quincena del mes de mayo, a los trabajadores sindicalizados, eventuales y confianza. **Las partes acuerdan** un incremento de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), para uniformes a trabajadores de base quedando en un monto total de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100. M.N.), y para uniforme de trabajadores eventuales **las partes acuerdan** un incremento de \$100.00 (Cien Pesos 00/100. M.N.), para quedar en un monto de \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100. M.N.). el cual se entregarán en especie a los trabajadores en dos ministraciones una en el mes de Mayo y la otra en el mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte.

También **se acuerda**, que todos los trabajadores deben de portar el uniforme, tal como lo establece el artículo 70 fracción II de las Condiciones Generales del Trabajo vigentes, al igual **se acuerda** que el trabajador que omita dicha disposición será sujeto a las sanciones correspondientes.

Décimo Quinto. - Se solicita que el suministro del equipo de seguridad sea entregado en tiempo y forma de acuerdo al artículo 68 fracción II de las condiciones de trabajo. **Las partes acuerdan** que el suministro del equipo de seguridad se entregará en base a lo peticionado.

Décimo Sexto. - En lo relativo al punto 16.- Establecer mesas de trabajo para revisar el traslado de tiempo extra al concepto de estímulo por desempeño, para los trabajadores sindicalizados, de las áreas operativas y administrativas cuestiones que hasta el momento no se han llevado a cabo. Así como otorgar este concepto de estímulo por desempeño a los trabajadores de las diferentes áreas del palacio municipal que no cuentan con esta prestación. **Las partes acuerdan que se analizará su viabilidad.**

Décimo Séptimo. - Se solicita contratación de personal eventual para las áreas operativas de Recolección, Alumbrado Público, Bacheo, S.A.S, Protección Civil, Jardinería, Panteones y Mercados. En cuanto a esta petición no resulta viable.

Décimo Octavo. - Se solicita viáticos para transporte o alimento, al personal que tiene que trasladarse de su centro de trabajo a otro lugar para realizar actividades relativas al servicios de sus funciones de las áreas del DIF, S.A.S, DECUR, SALUD, ADMINISTRACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, BARRIDO, ACUÍCOLA, MERCADO, PANTEONES, TURISMO Y RECOLECCIÓN, con forme al artículo 68 fracción XV de las Condiciones Generales de Trabajo. En cuanto a esta petición no es viable por el momento.

Décimo Noveno. - Se solicita continúe la póliza de seguro de vida, por la cantidad de \$300,000.00 (Trecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Con las siguientes coberturas: Muerte natural, Incapacidad total y permanente, Muerte accidental y Perdidas orgánicas. Así como también otorgarnos una copia del contrato de la aseguradora que cubre este servicio. Esta petición está cumplida.

Vigésimo. - Se solicita un incremento de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para festejos del día de la madre y padre para hacer un monto total, de \$4'100,000.00 (Cuatro Millones Cien Mil pesos 00/100 M.N.), que será ejercido por atreves de la Organización sindical 01; Con la responsiva de la ejecución y comprobación de los recursos proporcionados. Las partes acuerdan un incremento de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$4'100,000.00 (Cuatro Millones Cien Mil pesos 00/100 M.N.), Para Beneficios de los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Centro, otorgándose de manera proporcional a todos y cada uno de los sindicatos, debiendo comprobar la generación del gasto. La

dirección de administración proporcionara el número de agremiados al corte del mes de febrero del año 2020.

Vigésimo Primero. – Se solicita se considere recursos para el festejo del día del jardinero (25 de marzo), día del electricista (27 de mayo), día del albañil (3 de mayo), día del barrendero (14 de junio), día de la secretaria (tercer miércoles de julio), de igual forma se solicita como día de asueto, el día 8 de marzo día internacional de la mujer y día de la bibliotecaria (20 de junio). Tomando en cuenta que es responsabilidad del gobierno municipal de centro tabasco, mantener un balance presupuestario sostenible; así como brindar más y mejores servicios a la población. **No resulta viable.**

Vigésimo Segundo. – En lo relativo al punto 22.- Considerar los pagos por ajuste de calendario (días 31), Días Económicos, y demás pagos relativos al mes de diciembre. **Las partes acuerdan** que el pago de ajustes de calendario (días 31), se realizará en la segunda quincena del mes de diciembre, a excepción de los días económicos no disfrutados que se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero del año 2020.

Vigésimo Tercero. – Incremento de \$150.00 pesos (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.), al bono del día de reyes, para hacer un monto total de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los trabajadores sindicalizados, conforme al artículo 68 fracción XXXVII inciso F de las condiciones generales de trabajo. **Las partes acuerdan** un incremento de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para hacer un monto de \$900.00 (Novecientos Pesos 00/100. M.N.).

Dicha prestación será pagadera antes del día 06 de Enero del año 2020.

Vigésimo Cuarto. – El sindicato solicita que el formato de Postmortem, sea documento oficial que sustituya un juicio sucesorio testamentario, dado que es un título firmado en pleno uso de sus facultades del signatario para todos los derechos en favor de beneficiario y avalado por la autoridad administrativa. **Las partes acuerdan** que el formato deberá contener la leyenda bajo protesta de decir verdad, y firmado por el trabajador, el Secretario Seccional del Sindicato y Secretario del Trabajo y Conflictos.

Vigésimo Quinto. – Se solicita se emita títulos de propiedad, de lotes de panteón de Sabina, que son propiedad de este sindicato o en caso de estar ocupado sean estos reubicados en otra área del mismo panteón, en beneficio de los trabajadores sindicalizados agremiados a la sección 01 de SUTSET. **Las partes acuerdan** que se realizarán las investigaciones necesarias en las áreas respectivas, y para el caso de resultar procedente se les otorgará el Título que solicitan.

Vigésimo Sexto. – Se solicita \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del fondo mutuo de retiro sindical, en el cual los agremiados a la sección sindical 01 SUTSET, son socios y aportan una cuota fija quincenal. **No es viable por el momento.**

Vigésimo Séptimo. – Se solicita presupuesto para 300 plazas de nueva creación de pie de rama, las cuales serán propuestas por esta sección sindical. **No es viable por el momento.**

Vigésimo Octavo. – Se solicita incentivar con nivelación, compensación de salario al personal de registro civil, finanzas, obras públicas (regulación), S.A.S. (comercialización), Zona luz, Mercados, Protección Civil, y quienes tengan participación en la recaudación de ingresos al municipio; dicha petición basada a la responsabilidad y compromiso que conlleva las funciones que desempeñan. **No es viable por el momento.**

Vigésimo Noveno. – Se solicita la no privatización de los servicios públicos que presta el Municipio de Centro. **Dicha petición no es aplicable.**

Trigésimo. – Solicitamos que se respete todas las prestaciones, derechos y logros de los trabajadores obtenidos a través de los años, esto de acuerdo al artículo 68 fracción XXXI de las condiciones generales del trabajo. **Las partes acuerdan dar continuidad con el respeto que hasta la presente fecha se ha dado a todas las prestaciones.**

Trigésimo Primero. – Se solicita que la presente minuta de la negociación salarial sea publicada en el periódico oficial del estado de Tabasco. **Las partes acuerdan su publicación en la página oficial del Municipio.**

Leída que fue la presente minuta y su respectiva aprobación se tiene por concluida las negociaciones del pliego petitorio, cerrándose la mismas a las 20:30 horas de la fecha de su encabezado, firmando en ella los que intervienen para constancia y legalidad.


POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO.



Lic. Evaristo Hernández Cruz


Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco

Por parte del H. Ayuntamiento de Centro



Lic. Madián de los Santos Chacón
Secretario del H. Ayuntamiento

Por parte del Sindicato



Lic. Juan Jesús Calzázar Méndez
Secretario Seccional Sindicato Sección 01 del SUTSET

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Daniel Escalante de Dios
Secretario del Interior

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de Finanzas

Lic. Areli Castro Gutiérrez
Secretaria de Escalafón

Lic. José Marcos Guintero Buendía
Director de Programación

Lic. Esteban de la Rosa Sánchez
Secretario del Trabajo

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración

C. Casimira Gómez Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

Lic. María Hortensia Gordena de los Santos
Subdirectora de Recursos Humanos

Lic. Ernesto Manuel González de la Torre
Presidente de la Comisión de Seguridad e Higiene

Lic. Felipe Ovando Sastre
Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría del H.
Ayuntamiento

Dr. Noé Abraham Rodríguez Díaz
Apoyo, Capacitación y Difusión Cultural

Lic. Roberto Pérez Gallegas
Subdirector de Asuntos Laborales
de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H.
Ayuntamiento